COPIA

0 0 02

ESCRITURA NUMERO: 404/95.-

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ENVASES DEL LITORAL S.A..-**

**CUANTIA:** S/.5.000'000.000,OO.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día tres de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, **doctor JORGE JARA GRAU**, abogado, Notario de este Cantón, comparece la Compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, representada por el señor JAIME SIMON ISAIAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, según documento que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea para que la autorice me presenta la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** Eleve a escritura pública la presente minuta que contiene la reforma de estatuto social y aumento de capital suscrito, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a otorgar la presente escritura el señor JAIME SIMON ISAIAS, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de ENVASES DEL LITORAL S.A., tal como acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito

Dr. Jorge Jara Grau NOTARIO 2do. Guayaquil - Ecuador

que se acompaña como documento habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **a.- ENVASES DEL LITORAL S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el catorce de Febrero de mil novecientos setenta y tres, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y tres con un capital inicial de DIEZ MILLONES DE SUCRES. **b.-** Luego de varios aumentos, el capital suscrito de la Compañía es de TRES MIL MILLONES DE SUCRES, según consta de la escritura pública de la reforma de estatuto por aumento de capital, otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y tres, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- **c.-** La Junta General Universal de Accionistas de **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, celebrada el diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco, resolvió reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social vigente, y acordó así mismo fijar el capital autorizado de la Compañía y aumentar el capital suscrito, todo de conformidad con las últimas reformas de la Ley de Compañías, contenidas en la nueva Ley de Mercado

DR. JORGE JARA GRAU - NOTARIO GUAYAQUIL - REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

de Valores. CLAUSULA TERCERA: El señor JAIME SIMON ISAIAS, representante legal de la Compañía ENVASES DEL LITORAL S.A., declara aumentado el capital suscrito en la cantidad de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES (S/.5.000'000.000,oo) más, dividido en cincuenta mil nuevas acciones, de cien mil sucres cada una y se establece un capital autorizado de DIECISEIS MIL MILLONES DE SUCRES (S/.16.000'000.000,oo), reformando el estatuto según consta en el Acta de Junta General de Accionistas del diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco, que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura. Los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA CUARTA: El señor JAIME SIMON ISAIAS, representante legal de ENVASES DEL LITORAL S.A., declara bajo juramento, que el capital se encuentra integrado de acuerdo a las resoluciones adoptadas por los accionistas de la Junta General del diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco y que ha sido pagado por compensación de crédito. CONCLUSION: Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo, para el perfeccionamiento y completa validez de esta escritura, dejando constancia de la autorización al representante legal de la Compañía para la aprobación de la Intendencia de Compañías e incripción en el Registro Mercantil de este Cantón.".- Hasta aquí la minuta patrocinada por la abogada

Yamel Romero Areco, matrícula número siete mil novecientos ochenta y uno, que con los documentos que se copian quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** "ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA **ENVASES DEL LITORAL S.A..-** Guayaquil, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco, a las diecisiete horas, en el local social de la Compañía, ubicado en el kilómetro once y medio de la vía Guayaquil-Daule, se reunieron en Junta General Universal, los accionistas de la Compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.:** INLOSA C.A., representada legalmente por su Presidente señora June Ladd López de Torres, dueña de cuatro mil ochocientas acciones de cien mil sucres cada una; INMOBILIARIA ESXASIM S.A., representada legalmente por su Presidente señora June Ladd López de Torres y su Gerente señor Pedro Augusto Bernabé Velarde, propietaria de cuatro mil ochocientas acciones de cien mil sucres cada una; SIMOSA C.A., representada legalmente por su Gerente General señor Pedro Augusto Bernabé Velarde, dueña de cinco mil cuatrocientas acciones de cien mil sucres cada una; IMPREDI S.A., representada legalmente por su Presidente señor Maén Castro Piloso, dueña de cinco mil cuatrocientas acciones de cien mil sucres

cada una; INMOBILIARIA NEINMOSA S.A., representada legalmente por su Presidente señor Héctor Gómez Gómez, propietaria de cuatro mil ochocientas acciones de cien mil sucres cada una; INMOBILIARIA FIVALCA S.A., representada legalmente por su Gerente General señor Maén Castro Piloso, dueña de cuatro mil ochocientas acciones de cien mil sucres cada una. Consecuentemente, está reunido la totalidad del capital social que es de TRES MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta mil acciones nominativas y ordinarias de cien mil sucres cada una. Preside la sesión, el Presidente de la Compañía, señor XAVIER SIMON ISAIAS y actúa de Secretario el Vicepresidente Ejecutivo señor JAIME SIMON ISAIAS, quien elaboró la lista de accionistas concurrentes, y comprobó que estaba representado la totalidad del capital. Por unanimidad, los accionistas resolvieron instalarse en sesión en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Igualmente, por unanimidad, los accionistas resolvieron que esta sesión tenga por objeto conocer y resolver sobre los siguientes puntos: UNO) Conocer y resolver sobre el ingreso de los nuevos accionistas; DOS) Fijación del Capital Autorizado de la Compañía, de acuerdo a las últimas reformas a la Ley de Compañías, contenidas en la nueva Ley de Mercado de Valores. TRES) Aumento del Capital suscrito de la Compañía.

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

CUATRO) Emisión de nuevas acciones con motivo del aumento de capital suscrito; CINCO) Suscripción, forma de pago y cualquier otro detalle relativo al aumento de capital suscrito; SEIS) Reforma del Estatuto de la Sociedad, en especial al artículo relativo al capital, de acuerdo a las últimas reformas legales contenidas en la Ley de Mercado de Valores; SIETE) Autorización a los representantes legales de la Compañía para que, cualquiera de ellos suscriba la escritura pública de reforma del Estatuto por fijación del Capital Autorizado y aumento del Capital suscrito de la Sociedad. Inmediatamente, la Junta General pasa a resolver sobre los diferentes puntos del orden del día, y por unanimidad resuelve lo siguiente: a) Por moción de la señora June Ladd de Torres, representante legal de la Compañía INLOSA C.A., se aprueba el ingreso de los señores Xavier Simon Isaías y Jaime Simon Isaías, para que formen parte como accionistas de la Compañía. b) De conformidad con las últimas reformas a la Ley de Compañías, contenidas en la nueva Ley de Mercado de Valores, se fija el capital autorizado de la Compañía en la suma de DIECISEIS MIL MILLONES DE SUCRES; c) Consecuentemente, y en vista del monto del capital autorizado fijado en esta sesión, se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES más, dando un total de

OCHO MIL MILLONES DE SUCRES; d) En vista del aumento del capital suscrito, acordado en esta sesión, se emitirán cincuenta mil nuevas acciones de cien mil sucres cada una; e) En cuanto a la suscripción y forma de pago del aumento de capital suscrito de la Compañía, la Junta General, resolvió por unanimidad que en virtud de que los accionistas han renunciado previamente al derecho de preferencia que tienen para suscribir la nuevas acciones, ellos aceptan que el aumento del capital sea suscrito por los señores Xavier Simon Isaías, con veinticinco mil acciones, y Jaime Simon Isaías, con veinticinco mil acciones. Que el aumento de capital suscrito, por cinco mil millones de sucres, resuelto en esta sesión, se pague íntegramente por compensación de créditos, pues de acuerdo a lo indicado en los libros de contabilidad de la Compañía, los señores Xavier Simon Isaías y Jaime Simon Isaías, suscriptores del aumento de capital son acreedores de la compañía por préstamos hechos, sin intereses, realizados en beneficio de ésta por los siguientes valores: dos mil quinientos millones de sucres de crédito a favor del señor Xavier Simon Isaías, y dos mil quinientos millones de sucres a favor del señor Jaime Simon Isaías. El crédito de cada uno de los señores mencionados es reconocido y aprobado por los accionistas en forma unánime por lo que se conviene en esta Junta

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

aceptar que se capitalicen dichos créditos, con lo cual el señor Xavier Simon Isaías paga dos mil quinientos millones de sucres del capital que ha suscrito, y el señor Jaime Simon Isaías paga dos mil quinientos millones de sucres del capital que ha suscrito en esta fecha. En tal virtud, la Junta General, declaró que el aumento del capital suscrito de la Compañía, resuelto en esta sesión, se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, por lo que dicho aumento de capital suscrito y pagado de la Sociedad, será de ahora en adelante de OCHO MIL MILLONES DE SUCRES; f) En cuanto a la reforma del estatuto con motivo de la fijación de capital autorizado y aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, la Junta General por unanimidad resolvió reformar el artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá de ahora en adelante lo siguiente: "**ARTICULO QUINTO**: El capital autorizado de la Compañía es de DIECISEIS MIL MILLONES DE SUCRES, (S/.16.000'000.000,oo) dividido en CIENTO SESENTA MIL (160.000) acciones nominativas y ordinarias de cien mil sucres cada una y numeradas desde el cero cero cero cero cero uno hasta la ciento sesenta mil inclusive. La fijación de capital autorizado de la Compañía será resuelto por la Junta General de Accionistas, debiendo ser aprobado por la Superintendencia de Compañías y deberá cumplirse con las demás formalidades legales

DR. JORGE JARA GRAU NOTARIO 2do. GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

pertinentes. Los aumentos de capital suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrá las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías, pudiendo simplemente ser comunicados a dicho Organismo por el representante legal de la Sociedad. Por capital pagado, se entenderá el monto del capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado.- El capital suscrito de la Sociedad no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la suma fijada para el capital autorizado por el Estatuto Social y el capital pagado no podrá ser inferior al veinticinco por ciento del monto del capital suscrito. Las acciones de la compañía constarán de títulos emitidos bajo la firma del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad. De acuerdo con la Ley, podrán emitirse títulos que contengan una o más acciones, si así lo solicitan los accionistas.".- El texto de la reforma del estatuto social es aprobado por unanimidad. g) Finalmente, la Junta autorizó al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriban la

escritura pública de reforma de Estatuto por fijación de capital autorizado de la Compañía, resuelto en esta sesión y obtengan de la Superintendencia de Compañías, la aprobación de la fijación del capital autorizado y el aumento del capital suscrito aquí acordado. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, luego de lo cual, se redactó esta acta a las dieciocho horas treinta minutos la que leída a los concurrentes es aprobada y firmada por todos en señal de conformidad. firmado) June Ladd de Torres; firmado) Pedro A. Bernabé Velarde; firmado) Maen Castro Piloso; firmado) Héctor Gómez Gómez; firmado) Xavier Simon Isaías; firmado) Jaime Simon Isaías. CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, al que me remito en caso necesario. Guayaquil, diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco, firmado) Jaime Simon Isaías.".- **NOMBRAMIENTO.-** "Guayaquil, Abril doce de mil novecientos noventa y cuatro.- Señor **JAIME SIMON ISAIAS.-** Ciudad.- De mis consideraciones: Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de ENVASES DEL LITORAL S.A., en sesión universal del día de hoy acordó designarlo VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la COMPAÑIA, por un periodo estatutario de CINCO AÑOS. En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ENVASES DEL LITORAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor *Gustavo Falconí Ledesma, el catorce de Febrero de* mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y tres. Posteriormente, y luego de sucesivos aumentos de capital y reformas de estatuto, la Compañía fijó capital autorizado y aumentó el suscrito y pagado mediante escritura pública otorgada el veintiséis *de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante el* Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Muy atentamente, firmado) Jaime Simón Isaías. Secretario de la sesión. Acepto la designación que antecede. Guayaquil, Abril doce de mil novecientos noventa y cuatro. firmado) Jaime *Simón Isaías.- En* la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. Folio: diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro. Registro Mercantil número siete mil doscientos veinticuatro. Repertorio número catorce mil seiscientos tres. Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. firmado)

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.".- Hay sello.- Es copia.- Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta toda esta escritura al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.-

**p. ENVASES DEL LITORAL S.A.**

R.U.C. No. 0990041105001

**JAIME SIMON ISAIAS**

C.C. No. 090312105-1

**DR. JORGE JARA GRAU**

Notario Segundo

**SE OTORGO ANTE MI,** en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA,** en seis fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

**N O T A R I O**

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO - GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



DOY

FE: QUE TOME NOTA DE LA RESOLUCION # 95-2-1-1-0005118 DE 8
FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I
CINCO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,AL MARGEN
DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL TRES DE JULIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I CINCO, OTORGADA ANTE MI.-
GUAYAQUIL,31 de AGOSTO DE 1.995.

N O T A R I O

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO-GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0005118, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el veintidos de Agosto del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de ENVASES DEL LITORAL S. A., de fojas 34.043 a 34.055, Número 4.785 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo - el número 12.186 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Septiembre de - - mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 738, 2.490 y 2.150 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i tres, mil nove -

cientos setenta i cuatro y mil novecientos setenta i siete, respectivamente; a fojas 3.023 y 16.817 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i dos y mil novecientos ochenta i cinco, en su orden; a fojas 22.695 y 22.718 de igual Registro, de mil novecientos ochenta i nueve; y, a foja 6.368 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos noventa i cuatro, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de ENVASES DEL LITORAL S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL